



# Resolución Ministerial

N° 351-2020-VIVIENDA

Lima, 30 DIC. 2020

**VISTOS:** El Acta N° 017-2020-CSST y el Acta de reunión de instalación N° 01/2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Memorando N° 965-2020-VIVIENDA-OGGRH, el Memorando N° 1157-2020-VIVIENDA-OGGRH y el Memorandum N° 1503-2020-VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sustentados en los Informes N° 033-2020-VIVIENDA/OGGRH-OCB-SST, N° 049-2020-VIVIENDA/OGGRH-OCB-SST y N° 496-2020-VIVIENDA/OGGRH-OCB de la Oficina de Compensaciones y Bienestar; el Memorandum N° 1283-2020-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustentado en el Informe N° 232-2020-VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, la Ley) tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 22 de la Ley establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y, d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23 de la Ley establece que la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, SGSST) incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización; c) La garantía que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del SGSST; d) La mejora continua del desempeño del SGSST; y, e) El SGSST es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos;



Que, los literales f) e i) del artículo 26 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante, el Reglamento), disponen que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política en materia de seguridad y salud en el trabajo, y asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la referida política; en concordancia, el literal a) del artículo 32 del mismo Reglamento establece que el empleador debe exhibir, entre otra documentación del SGSST, la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, además, el literal b) del numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al "Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales", el cual comprende, entre otros, el proceso de "Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)", que incluye todas las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad; así como la protección del patrimonio de la entidad y el medio ambiente; asimismo, la referida norma establece que las oficinas de recursos humanos actúan sobre todos los subsistemas del mencionado sistema;

Que, el literal k) del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene como función formular y ejecutar en el Ministerio programas de bienestar social para los trabajadores y sus familias, así como de seguridad y salud en el trabajo, y supervisar su cumplimiento;

Que, el literal e) del artículo 42 del Reglamento establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 012-2015-VIVIENDA se aprueba la "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento", que como anexo forma parte de la misma;

Que, en concordancia a la actualización periódica de la política de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el literal d) del artículo 22 de la Ley, el literal c) del artículo 89 del Reglamento establece que la vigilancia del SGSST realizada por el empleador comprende, entre otros extremos, evaluar la necesidad de introducir cambios





# Resolución Ministerial

en el mencionado sistema, incluyendo la política de seguridad y salud en el trabajo y sus objetivos;

Que, en esa línea, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos sustenta la necesidad de actualizar la política aprobada mediante Resolución Ministerial N° 012-2015-VIVIENDA; por lo que, remite la propuesta de "Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", revisada y aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Acta N° 017-2020-CSST de fecha 17 de setiembre de 2020 y Acta de reunión de instalación N° 01/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020; y que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;



Que, en ese sentido, resulta viable aprobar la propuesta de "Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", en actualización de la aprobada mediante Resolución Ministerial N° 012-2015-VIVIENDA, a efectos de coadyuvar y garantizar la eficiente gestión del SGSST, preservando la seguridad y salud de los trabajadores;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", la misma que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 012-2015-VIVIENDA, que aprueba la "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento".

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la difusión de la presente Resolución Ministerial y de la "Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", que aprueba su artículo 1, a los servidores, órganos, unidades orgánicas, programas y proyectos del Ministerio; así como su exhibición en las instalaciones de todas las sedes del Ministerio.





**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de la "Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese**



*Solangel Fernandez Jr.*

.....  
**SOLANGEL FERNANDEZ NIÑABOL**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento



## POLITICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el logro de sus objetivos institucionales, considera prioritario promover una cultura preventiva en Seguridad y Salud en el Trabajo, que garantice de manera progresiva entornos de trabajo seguros y saludables para los servidores y servidoras, para ello nuestro compromiso es:

1. Convertir a las sedes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en lugares de trabajo seguros y saludables; propiciando una cultura de la prevención.
2. Proteger a los servidores y servidoras, modalidades formativas laborales, prestación de servicios, proveedores, contratistas y visitantes, mediante la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, relacionados con el trabajo; identificando los peligros, evaluando los riesgos y determinando las medidas de control, para salvaguardar la salud de todos los miembros, con énfasis en los grupos más vulnerables.
3. Cumplir con los requisitos legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras prescripciones que suscriba la Entidad.
4. Garantizar la consulta y participación de los servidores y servidoras, y sus representantes, en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; garantizando una comunicación clara y oportuna.
5. Promover en los servidores y servidoras, hábitos laborales y de accesibilidad sostenibles y saludables.
6. Realizar la mejora continua, en forma participativa, del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los otros sistemas de gestión de la Entidad.



San Isidro, 30 DIC. 2020

